

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024).-

Verbal de FINAMCO contra ALPOPULAR.

Radicado: 110013103 009 2020 00191 00.

Ingresó: 28/09/2023 (Carpeta Recurso)

Conforme a lo acontecido en este juicio, el juzgado, DISPONE:

Fijar como fecha para tramitar la audiencia reglada en el artículo 372 del CGP y, si es del caso, la establecida en el artículo 373 ejusdem, el día 31 de mayo de 2024 a la hora de las nueve y treinta a.m.(9: 30 A.M.)

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto. Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, *-la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil-* y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

Por la secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente e los intervinientes y procédase de conformidad.

El término para decidir la instancia conforme el art. 372 del CGP se entiende prorrogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPALSE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
(Tres Providencias)

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69dcf8c420ef95a0509672219162074b1109839094283ddc9a724bb0fae227a4**

Documento generado en 22/03/2024 06:24:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>